



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 20 de noviembre de 2023 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00383 instaurado por **BLANCA MARÍA QUINTERO GARZÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Comparece la demandante, señora **BLANCA MARÍA QUINTERO GARZÓN**.

Comparece el apoderado de la demandante, doctor **EUSTAQUIO HELADIO ASPRILLA ASPRILLA**.

Comparece el doctor **NICOLAS RAMÍREZ MUÑOZ** a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**, previo reconocimiento a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** representada legalmente por la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, como mandataria general.

Comparece el representante legal de **PORVENIR S.A.**, doctor **MIGUEL ÁNGEL CADENA MIRANDA**, a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto de la entidad.

Comparece la representante legal de **PROTECCIÓN S.A.**, doctora **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ**, a quien se le reconoce personería como apoderada de la entidad.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto:

Conforme a lo manifestado por el apoderado de COLPENSIONES, se acepta el desistimiento de la excepción previa propuesta.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional de la señora BLANCA MARÍA QUINTERO GARZÓN del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en nulo o en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 13 a 49 del PDF del expediente digital.

A FAVOR DE COLPENSIONES.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 90 a 93 referente a la historia laboral de la demandante; en atención al requerimiento por el despacho, la proyección pensional páginas 141 a 144 y el expediente administrativo páginas 156 a 188.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 211 a 264.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 390 a 406.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante con reconocimiento de documentos.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de la señora BLANCA MARÍA QUINTERO GARZÓN del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en nulo o en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado del régimen pensional de la demandante. Se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES. Entidad que deberá recibir a la actora como su afiliada y actualizar la historia laboral. PORVENIR S.A. deberá trasladar los dineros que obren en la cuenta de ahorro individual, junto con los frutos, rendimientos e intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **BLANCA MARÍA QUINTERO GARZÓN** a través de **DAVIVIR PENSIONES Y CESANTÍAS** hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. que traslade a **COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a **COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de **PORVENIR S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de TRES (3) SMLMV.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

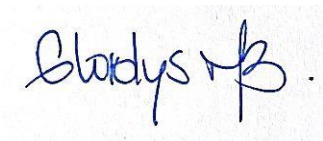
El apoderado de **COLPENSIONES** interpuso el recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

El Juez,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys rB." with a stylized monogram.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA